

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 131

DÉBITO DIRECTO EN DÓLARES

20/02/2002

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 131
DÉBITO DIRECTO EN DÓLARES	Fecha 20/02/2002	Hoja 2

1. Introducción

El presente Boletín tiene como objeto establecer el tratamiento a aplicar a partir de la emisión de la Comunicación “A” 3437 del BCRA respecto de los débitos presentados en dólares estadounidenses atento de las nuevas disposiciones vigentes.

2. Entidades Originantes: Instrucciones Operativas

En función de la comunicación antes mencionada no se cursan débitos en dólares estadounidenses.

Las entidades originantes deberán actualizar las Tablas de Empresas por el procedimiento habitual de comunicación a su respectiva Cámara Electrónica de Compensación (CEC), teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

- Empresas con prestación en pesos y dólares estadounidenses: Informarán la baja de la prestación en dólares estadounidenses.
- Empresas con prestación sólo en dólares estadounidenses: Informarán la baja de la prestación en dólares estadounidenses y oportunamente remitirán el alta de la prestación en pesos.

3. Entidades Receptoras: Instrucciones Operativas

Los débitos en pesos que se cursan contra cuentas corrientes y caja de ahorros en dólares estadounidenses, serán rechazados por los bancos receptores con el motivo de rechazo **“Moneda distinta a la de la cuenta destino” (R20)** debido a que ha quedado sin efecto la condición que disponía su aplicación mientras se encontrara vigente el tipo de cambio de moneda 1 a 1.

Asimismo, las entidades receptoras deberán dejar sin efecto las validaciones relacionadas con el impedimento de recibir débitos sobre una Clave Bancaria Uniforme (CBU) distinta a la que habitualmente se direccionaban las presentaciones originales, posibilitando de esta forma el reemplazo de la CBU correspondiente a dólares estadounidenses por otra correspondiente a pesos.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 131
DÉBITO DIRECTO EN DÓLARES	Fecha 20/02/2002	Hoja 3

Además, las entidades deberán notificar cualquier variación a la fórmula de cálculo de CBU oportunamente informada.

[Volver a Boletines](#)